



Cómo finalizar su divorcio en Minnesota cuando hay hijos en común: *cuando su cónyuge no responde dentro de un plazo de 30 días*

¿Necesita ayuda individual?

Algunos tribunales tienen personal designado o programas de abogados voluntarios que ayudan a explicar los formularios y procedimientos del tribunal. Para ver si su tribunal de Minnesota ofrece este servicio, vaya a: www.mncourts.gov/selfhelp.

¿Qué es una *Respuesta*? ¿Qué es el “incumplimiento”?

Si su cónyuge no está de acuerdo con su *Petición*, deberá entregarle un documento denominado *Answer and Counter-Petition (Respuesta y Contrademanda)*. Si usted no recibe la *Respuesta* dentro de un plazo de 30 días de haberle entregado la *Petición* a su cónyuge, su cónyuge queda en “incumplimiento”.

Antes de continuar, responda estas preguntas:

- P:** ¿Le entregó a usted su cónyuge un *Pedimento (Motion)*, una respuesta u otra petición además de la *Respuesta*?
- P:** ¿Compareció su cónyuge en la audiencia o conferencia programada por el tribunal?
- P:** ¿Le envió su cónyuge una carta o cualquier otro documento extraoficial indicando que no estaba de acuerdo con sus peticiones en el divorcio?
- R:** Si respondió que “sí” a cualquiera de las preguntas, es posible que tenga que entregar a su cónyuge otro documento que indique que está en “incumplimiento” y que usted se propone finalizar el divorcio. Vea los documentos reglamentarios del tribunal *Minnesota Rules of Court, General Rules of Practice- District Court Rule 306* en www.mncourts.gov/rules. Es posible que desee consultar a un abogado para que le ayude a entender y seguir este reglamento. Puede descargar el documento de *Notificación de Intención de Proceder con el Fallo (Notice of Intent to Proceed to Judgment)* en www.mncourts.gov/forms; haga clic en la categoría de “**Divorce/Dissolution**” (Divorcio/Disolución). Encuentre **Form #DIV812** en la lista de formularios.

Siga estos pasos:

1. Examine los formularios impresos por I-CAN! para usted

Usted deberá tener los siguientes documentos:

- *Findings of Fact, Conclusions of Law, Order for Judgment, and Judgment and Decree (Determinación de cuestiones de hecho, Conclusiones de derecho, Orden de Fallo, y Fallo y Decreto)*
- *Default Scheduling Request (Solicitud de Programación de Divorcio por Incumplimiento)*
- *Affidavit of Non-Military Service (Declaración Jurada de no Estar en el Servicio Militar)*
- *Affidavit of Default (Declaración Jurada de Incumplimiento)*
- *Affidavit of Personal Service (Declaración Jurada de la Entrega de Documentos)* (utilizada en el **Paso 11**)
- *Certificate of Dissolution (Certificado de Disolución)*

2. Asegúrese de que toda la información en sus formularios esté correcta.

Con cuidado, lea el documento *Determinación de cuestiones de hecho, Conclusiones de derecho, Orden de Fallo, y Fallo y Decreto*. Si tiene que hacer algún cambio, regrese a I-CAN! para agregar la información que falte o corregir errores. Luego, vuelva a imprimir los documentos de nuevo. Si el cambio es pequeño, puede usar líquido corrector y escribir claramente en letra de molde para corregir la información en los documentos. Si alguna información ha cambiado desde que hizo su *Petición*, debería poner la **información actual** en la *Determinación de cuestiones de hecho*. Por ejemplo, si usted se mudó, su nueva dirección debe estar en la *Determinación de cuestiones de hecho*. Si una cuenta bancaria fue incluida en la *Petición*, pero ahora lo haber cerrado, en la *Determinación de cuestiones de hecho*, escriba "Cuenta bancaria está cerrada" en el párrafo de Cuentas.

Además, asegúrese de que sus "peticiones" en la *Petición* son idénticas con las en la *Determinación de cuestiones de hecho*. No puede cambiar sus "peticiones" si su caso termina por "incumplimiento" ("default"). Por ejemplo, si pidió en su *Petición* que el juez debería otorgar a cada uno de ustedes sus propias cuentas de jubilación, usted no puede pedir en la *Determinación de Cuestiones de Hecho* de recibir una parte de la cuenta de jubilación de su cónyuge. (NOTA: Sus "peticiones" están en el formulario en la sección que inicia con las palabra **BASED UPON THE ABOVE INFORMATION.**) Si tiene preguntas acerca de esto, consulte la sección en la parte superior de estas instrucciones intitulada **¿Necesita ayuda individual?**.

ACTUALIZACIÓN IMPORTANTE: Por favor, lea su *Determinación de Cuestiones de Hecho, Conclusiones de Derecho, Orden de Fallo y Fallo y Decreto* (y cualquier adjuntos, si es el caso). Busque a los números de cuenta parciales (estos podrían ser números de cuenta financiera, jubilación, o números de cuenta por el seguro de vida), y tape esos números como explicamos en la instrucciones **"Como Iniciar un Divorcio con Niños en Minnesota"** que Ud. imprimió anteriormente del programa I-CAN!. (Podría imprimirlas instrucciones otra vez si es necesario.)

3. Calcule la fecha de "incumplimiento".

- Si la *Citación y Petición* fueron entregadas en persona a su cónyuge: Mire su copia de la ***Declaración Jurada de la Entrega de Documentos***. Encuentre la fecha en la cual se le entregaron los documentos a su cónyuge. Cuente 30 días a partir del día después de la fecha de entrega. Su cónyuge está en incumplimiento al cabo de 30 días.
- Si su cónyuge firmó el formulario *Admission of Service (Reconocimiento de la Entrega de Documentos)*: Mire su copia del ***Reconocimiento de la Entrega de Documentos***. Encuentre la fecha en la cual su cónyuge firmó el *Reconocimiento de la Entrega de Documentos*: Cuente 30 días a partir del día después de la fecha de entrega. Su cónyuge está en incumplimiento al cabo de 30 días.
- Si el juez ordenó que se entregaran los documentos por correo: Mire su copia de la ***Affidavit of Service by Mail (Declaración Jurada de Entrega por Correo)***. Encuentre la fecha en la cual se enviaron los documentos por correo. Cuente 51 días a partir del día después de la fecha de entrega. Su cónyuge está en incumplimiento al cabo de 51 días.
- Si el juez ordenó que se hiciera la notificación por aviso público: Mire su copia del documento ***Affidavit of Publication (Declaración Jurada de Aviso Público)***. La *Citación* se publicó en tres (3) fechas distintas. Encuentre la fecha **más temprana** y cuente 51 días a partir del día después de esa fecha. Su cónyuge está en incumplimiento al cabo de 51 días.

4. Firme los documentos (*después de pasada la fecha de “incumplimiento”*).

Dos de los documentos deben firmarse ante un notario público o administrador del tribunal. Le pedirán que muestre una tarjeta de identificación con foto, como una licencia de conducir o tarjeta de identificación de Minnesota:

1. ***Declaración Jurada de no Estar en el Servicio Militar*** (No puede firmarla si su cónyuge está en el servicio militar activo. Pídale a un abogado que le ayude en su caso).
2. ***Declaración Jurada de Incumplimiento***

Hay otro documento que deberá firmar, pero no tiene que ser ante un notario. Se llama:

Default Scheduling Request (Solicitud de programación de divorcio por incumplimiento)

5. Clases educativas.

Es posible que el tribunal exija que usted, su cónyuge y sus hijos asistan a clases de educación sobre el divorcio. Asista a la clase antes de presentar los documentos ante el tribunal para finalizar su divorcio.

6. Haga copias.

Necesitará:

- 1 copia de la *Determinación de Cuestiones de Hecho, Conclusiones de Derecho, Orden de Fallo y Fallo y Decreto*
- 1 copia de la *Solicitud de Programación de Divorcio por Incumplimiento*
- 1 copia de la *Declaración Jurada de no Estar en el Servicio Militar*
- 1 copia de la *Declaración Jurada de Incumplimiento*
- 1 copia del *Certificado de Disolución*

7. Presente los formularios ante el tribunal.

Vaya al edificio de los tribunales y **PRESENTE:**

- El original Y 2 copias de la *Determinación de cuestiones de hecho, Conclusiones de derecho, Orden de fallo y Fallo y decreto*
- El original de la *Solicitud de Programación de Divorcio por Incumplimiento*
- El original de la *Declaración Jurada de no Estar en el Servicio Militar*
- El original de la *Declaración Jurada de Incumplimiento*
- El original del *Certificado de Disolución* (* este formulario es opcional)

* El *Certificado de Disolución* es un formulario que es firmado por el juez que puede usarse para probar que están divorciados y también puede utilizarse para proporcionar evidencia de un cambio de nombre legal. Algunas personas no les gusta proveer una copia completa de su decreto de divorcio como prueba de un cambio de nombre porque tiene la información financiera que no es necesaria aportar pruebas de divorcio o cambio de nombre.

El administrador del tribunal puede decirle cómo se designará la fecha de su audiencia en el tribunal. Guarde una copia de cada uno de sus documentos para su uso personal.

8. Acuda a su audiencia.

Si no comparece, no se finalizará su divorcio. Antes de su audiencia, sírvase leer la siguiente sección de estas instrucciones, titulada **Prepárese para comparecer ante el tribunal.**

9. Espere a recibir aviso del tribunal.

No estará divorciado hasta que el juez firme su decreto de divorcio y el administrador del tribunal lo registre. El tribunal le enviará una carta cuando se finalice su divorcio.

10. Obtenga una copia de su Decreto de divorcio.

Cuando sepa que se ha finalizado su divorcio, es posible que desee obtener una **copia “certificada”** del *Decreto* de divorcio del departamento de registros del tribunal. Se cobra un cargo por la copia. Guárdela en un lugar seguro con sus otros documentos importantes.

11. Entregue una copia del Decreto de divorcio a su cónyuge.

Uno de los párrafos finales del *Decreto* de divorcio le ordena entregar a su cónyuge, el Demandado, una copia de la *Determinación de Cuestiones de Hecho, las Conclusiones de Derecho, el Fallo y el Decreto*. Su *Decreto* de divorcio le indica cómo debe entregar el servicio procesal a su cónyuge. La copia que reciba su cónyuge deberá tener la firma del juez y el sello del administrador del tribunal indicando la fecha de registro del fallo. La copia para su cónyuge no tiene que ser una copia certificada. Otra persona que no sea usted debe hacer la entrega a su cónyuge y completar la *Declaración Jurada de la Entrega de Documentos* impresa por I-CAN! Este paso es necesario porque es parte de la orden del tribunal. Además, si más adelante necesita pedir que el tribunal imponga el cumplimiento de una orden de su *Decreto* de divorcio, tendrá que poder demostrar que su cónyuge tenía conocimiento de la misma y la desobedeció sin buen motivo (lo que se denomina “desacato.”) Entregar a su cónyuge una copia del *Decreto* final de divorcio le ayuda a probar que su cónyuge tenía conocimiento de la orden.

12. Usando el formulario *Certificado de Disolución*.

Una vez que su divorcio sea terminado, puede obtener copias (certificadas por la corte) del formulario *Certificado de Disolución* que Ud. archivó con la corte. Este formulario es prueba de su divorcio y cualquier cambio de nombre, que podría ser aceptado por otras agencias que requieren de dicha prueba. Tiene menos páginas que su *Decreto de Divorcio* final y menos información personal que no querría compartir con los demás.

13. Otras cosas que tal vez tenga que hacer después de finalizarse el divorcio:

- **Cambio de nombre:** Si se cambió el nombre en el divorcio, tendrá que cambiarse el nombre en la licencia de conducir o tarjeta de identificación, y la tarjeta del Seguro Social.
- **Pensión o beneficios:** Si el tribunal otorgó beneficios de pensión o médicos a usted o su cónyuge, es posible que tenga que enviar una copia del *Decreto* de divorcio a la compañía o el proveedor.
- **Bienes inmuebles:** Si usted o su cónyuge es dueño de bienes inmuebles, usted debe presentar una copia certificada del *Decreto* (o un documento abreviado llamado *Summary Real Estate Disposition Judgment [Resumen del Fallo de Disposición de Bienes Inmuebles]*) en la oficina de catastro o registro de escrituras del condado donde esté ubicada la propiedad.
- **Asistencia pública:** Si usted o su cónyuge recibe o ha solicitado asistencia pública, entregue una copia del *Decreto* en la Oficina de Manutención y Cobranzas del Condado (County Support and Collections office). Incluya el nombre del trabajador del caso en una carta adjunta e indique en ella que los documentos se están presentando en la Oficina de Manutención y Cobranzas porque una de las partes del divorcio recibe asistencia pública.
- **Retención de ingresos para la manutención:** Si el *Decreto* le ordena a usted o su cónyuge a pagar manutención de menores o pensión alimenticia mediante la retención de ingresos, comuníquese con la Oficina de Manutención y Cobranzas de su condado para comenzar a recibir los pagos.

Prepárese para comparecer ante el tribunal

¡No deje de comparecer en la audiencia! Si no comparece, no quedará divorciado. Por lo

general, los divorcios cuando hay hijos en común que se finalizan por “incumplimiento” requieren la comparecencia en una audiencia ante el tribunal.

Prepárese:

- Llegue al tribunal 30 minutos antes de la hora programada y encuentre la sala de su audiencia.
- Lleve una copia de su *Determinación de Cuestiones de Hecho, Conclusiones de Derecho, Orden de Fallo y Fallo y Decreto* y todos los demás documentos que haya presentado en el tribunal.
- Cuando abra la sala de audiencias, entre e indíquelo al secretario u oficial que está presente.
- No lleve a sus hijos, a menos que el juez le haya dicho que lo haga.

Cuando esté en el tribunal:

- Vístase bien. No use pantalones cortos, camiseta sin mangas ni sombrero. No mastique chicle.
- Apague el celular o buscapersonas (pager).
- Cuando lo llamen, pase adelante hacia el estrado para presentar su caso.

Presente su caso:

- Diga su nombre e indique que usted es el Peticionario.
- A menos que el juez le dé otras instrucciones, lea en voz alta la *Determinación de Cuestiones de Hecho*, comenzando con el primer párrafo. Deje de leer cuando llegue a la sección titulada *Conclusiones de Derecho*.

Es posible que el juez le haga preguntas:

- Diga la verdad y hable pausadamente.
- Dé respuestas completas. Si no entiende alguna cosa, diga: “No entiendo la pregunta”.
- Diríjase al juez únicamente.
- Si otras personas están hablando con el juez, no las interrumpa.